

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villetea Cundinamarca, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Expropiación Rad: 2014-00239

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, por secretaria previo al pago de arancel correspondiente, realícese la certificación pedida, una vez verificado el sistema de depósitos judiciales ante el portal del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 15/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a57139bb197e629ffbe0f7fa5ffc10f45395a3ee1c6491f57a23b3a298e80807

Documento generado en 12/03/2021 05:16:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Verbal (Reconvencción) Rad: 2018-00143

Previo a dar alcance a la reconvencción incoada, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en providencia de esta misma fecha dentro del presente asunto.

No obstante, por secretaria, abrase las presentes diligencias en cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 15/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8ceb44bb1a178fc3b263c46caf04b2e28a32be8caaed14eb7722ad4f95fbaf9

Documento generado en 12/03/2021 05:16:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Verbal Rad: 2018-00143

Sería el caso entrar a decretar pruebas y señalar fecha para adelantar audiencia, de no ser porque se extrae del escrito por medio del cual se descurre traslado de las excepciones propuestas, que existe una hermana del demandante, señora AMANDA AIDEE RODRIGUEZ BRAVO, que no ha sido llamada al presente asunto. Por tanto, en aras de evitar futuras nulidades y con el fin de corroborar tal dicho, se ordena OFICIAR a la Notaria 27 del Circulo Notarial de Bogotá, para que a costa de la parte interesada se sirva remitir copia del registro civil identificado con el indicativo serial No. 22965476, con todas las notas que en el mismo se constituyan.

Se insta a la parte demandante, para que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio atrás ordenado.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 15/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align:center"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

364948e7f3c78c8dbca832b941b541b70b68b61448fc6e7e2ec7ffdac0ca7637

Documento generado en 12/03/2021 05:16:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villeta Cundinamarca, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Rad: Liquidación 2018-00269

Requírase a la parte actora para que se sirva poner a consideración de este estrado judicial, la actualización de los estados financieros, estado contable y/o inventario de activos y pasivos, si es del caso, acompañados de la información relevante para evaluar la situación del deudor, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre el pago oportuno de obligaciones, tal y como se dispuso en el numeral 9 del auto admisorio del asunto de marras. Concédase para tal fin el término de 30 días, so pena de dar aplicación a las disposiciones del art. 317 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se conmina a la parte actora para que cumpla con la carga procesal dispuesta en la providencia 5 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 15/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
<p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9c462957b83ae27cb332368e68cd7dbc83e5aca817777651b6f8df5063a91c8

Documento generado en 12/03/2021 05:16:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertinencia Rad: 2019-00106

Téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término concedido, dio cumplimiento a lo dispuesto en providencia adiada 4 de diciembre de 2020. La comunicación arrimada, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Continuando con el trámite del presente proceso, se señala la hora de las 9:30 am del día 4 del mes de mayo de 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad e instrucción y juzgamiento.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo por la plataforma TEAMS.

En consecuencia de lo antes dispuesto, se abre a pruebas el mismo por el término de ley, y a efecto se decretan las siguientes:

I. Las solicitadas por la parte demandante

I.I. Documentales: Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso con la demanda.

I.II. Testimonio: Se ordena recaudar la declaración de Aristodemus Moreno Ramírez, José Alexander Mojica Bernal, Lenin Téllez Moreno y Hugo Enrique Mojica Bernal, las cuales se surtirán en la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

I.III Inspección Judicial: Decretase la inspección judicial al bien inmueble objeto del presente proceso, a efectos de verificar ubicación, linderos y demás aspectos que interesen al proceso. Para el efecto se señala el día 3 de junio de 2021, a las 9:00 a.m.

II. Las solicitadas por la Curadora Ad Litem:

II.I. Documentales: Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso con contestación de la demanda.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Adviértase a las partes el uso de la herramienta Teams para llevar a cabo la diligencia aquí señalada.

III. De oficio:


III.I. Ofíciase a la Unidad de Tierras para que se sirva indicar si el inmueble objeto de usucapión, es un predio baldío o no. Lo anterior, bajo la premisa de que el demandante radicó la documental requerida por dicha entidad, necesaria para establecer lo que aquí se solicita, conforme lo indico la entidad. Comuníquese y concédase para tal fin el término de diez (10) días.

III.II. Comparezca por intermedio de la parte demandante, en la fecha y hora señalada para adelantar la inspección judicial, el ingeniero Rafael Cruz Pulido, a efectos de que se sirva rendir declaración respecto del plano topográfico levantado sobre el bien perseguido en pertenencia., aportado junto con el escrito de demanda.

De requerirlo la parte, a efectos de librar la comunicación del ingeniero, deberá suministrar datos de notificación del mismo.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 15/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce585a914747f44fa91a592b1639ce81af6509e51eea13b36e1df2d627e638e3

Documento generado en 12/03/2021 05:16:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villeta Cundinamarca, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2019-00166

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante acreditó haber realizado las publicaciones de las que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, secretaría proceda a realizar el registro respectivo del emplazamiento del ejecutado en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 15/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a11d9fecfd5f4f99257a724807f235db49a5e3089591d6aaf72b287b81d7db68

Documento generado en 12/03/2021 05:16:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Divisorio Rad: 2020-00111.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone,

Teniendo en cuenta que la demanda no fue corregida de acuerdo a lo ordenado en auto anterior, SE RECHAZA la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 15/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d85f8874ecf3aad3c17f3fb66f40e09e461c2dd484bc3013c780ceb05379728

Documento generado en 12/03/2021 05:16:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Ejecutivo Rad: 2020-00127.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone,

Teniendo en cuenta que la demanda no fue corregida de acuerdo a lo ordenado en auto anterior, SE RECHAZA la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 15/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff2e24eaba3013c7977000a350da62fb837a0f9f02fdb32d92d337d25e6447da

Documento generado en 12/03/2021 05:16:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**